



Anexo 7 – Requisitos Mínimos Establecimientos

Proceso de Contratación CCENEG-076-01-2024.

Los Establecimientos deben tener una iluminación acorde a su arquitectura y mantener condiciones de higiene adecuadas, además de contar con el Layout¹ que representa la imagen corporativa de la marca.

Un Establecimiento en el Segmentos dos (2) debe contar con las siguientes características:

- ❖ Mínimo tres (3) vestidores
- ❖ Mínimo cuatro (4) exhibidores de colgado.
- ❖ Mínimo cuatro (4) exhibidores de doblado.
- ❖ Mínimo tres (3) espejos de cuerpo entero (medida estándar).

Un Establecimiento en el Segmentos tres (3) debe contar con las siguientes características:

- ❖ Mínimo cuatro (4) espacios cómodos para sentarse y probarse el calzado los cuales pueden contener sofás, puff o muebles.
- ❖ Mínimo cuatro (4) exhibidores de repisas.
- ❖ Mínimo cuatro (4) espejos probadores de calzados (medida estándar).

La Tabla 1 indica los Establecimientos en las regiones de Antioquia, Atlántico, Bogotá D.C y Valle del Cauca, los cuales deben cumplir con las siguientes condiciones de localización en cada uno de los Segmentos:

Tabla 1- Localización de los Establecimientos

Departamento-Ciudad	Ubicación del Establecimiento
Atlántico – Barranquilla, Soledad	Mínimo un (1) Establecimiento en las localidades de: Riomar, Norte-Centro Histórico o Sur Occidente. Mínimo un (1) Establecimiento en las localidades de: Metropolitana, Sur Oriente o Soledad. Uno de los establecimientos, si no está en las zonas mencionadas, debe estar ubicado en la ciudad de Barranquilla en zonas de fácil acceso al transporte público. Nota: Localidades según el Acuerdo 006 de 2006, del Concejo de Barranquilla.

¹ Diseño o disposición de los elementos para la presentación del Vestuario en el Establecimiento que representan la marca y la imagen corporativa del Proveedor.



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

Departamento-Ciudad	Ubicación del Establecimiento
Bogotá D.C.	Los Establecimiento deben estar ubicados en una zona y localidad e la ciudad de Bogotá así: Un (1) Establecimiento en alguna de las siguientes localidades: Suba; Barrios Unidos; Engativá; Fontibón; Usaquén; Chapinero o Teusaquillo Un (1) Establecimiento en alguna de las siguientes localidades: Puente Aranda; Kennedy; Bossa; Tunjuelito; Ciudad Bolívar; Santa Fe; Mártires; Antonio Nariño; Rafael Uribe; San Cristóbal; Candelaria; o Usme El otro establecimiento restante puede estar ubicado en las mismas zonas, si no están en las zonas mencionadas, deben estar ubicados en la ciudad de Bogotá en zonas de fácil acceso al transporte público. Nota: Localidades según el Acuerdo Distrital 2 de 1992.
Antioquia-Medellín	Mínimo un (1) Establecimiento en: Candelaria, Poblado, Guayabal, Belén, Laureles Estadio, La América, Itagüí, Envigado Sabaneta. Mínimo un (1) Establecimiento en: Robledo, Doce de Octubre, Castilla, Aranjuez, Manrique, Popular, Santa Cruz, Bello o Copacabana. El otro establecimiento restante puede estar ubicado en la misma zona, si no están en las zonas mencionadas, deben estar ubicados en la ciudad de Medellín en zonas de fácil acceso al transporte público.
Valle del Cauca – Cali	Mínimo un (1) Establecimiento en las comunas: uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) o nueve Mínimo un (1) Establecimiento en las comunas: 10, 11, 12, 17, 18, 19 o 20. El establecimiento restante puede estar ubicado en las mismas zonas, si no está en las zonas mencionadas, debe estar ubicado en la ciudad de Cali en zonas de fácil acceso al transporte público
Bolívar-Cartagena; Cundinamarca; Boyacá-Tunja; Caldas- Manizales; Cauca-Popayán; Nariño-Pasto; Norte de Santander-San José de Cúcuta; Santander- Bucaramanga; Tolima-Ibagué; Risaralda-Pereira; Casanare-Yopal; Cesar- Valledupar; Córdoba- Montería; Huila-Neiva; La Guajira-Riohacha; Magdalena-Santa Marta; Meta- Villavicencio; Quindío-Armenia; Sucre-Sincelejo	Los establecimientos deben estar ubicados en zonas de fácil acceso al transporte público.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

i. Cambios de los Establecimientos

En la ejecución del Acuerdo Marco los Proveedores no podrán reducir el número de Establecimientos presentados en la Oferta. Colombia Compra Eficiente sólo permite el cambio de Establecimientos bajo las siguientes condiciones: (a) el nuevo Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en el presente



anexo; (b) el nuevo Establecimiento cumple con las mismas condiciones del Segmento y Región del Establecimiento a reemplazar; (c) el nuevo Establecimiento está ubicado en la misma ciudad y municipio, y en las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Cali y Medellín en la misma zona en la cual está ubicado el Establecimiento a reemplazar.

El Proveedor debe informar a Colombia Compra Eficiente del cambio en el Establecimiento indicando: (i) el Segmento donde realiza el cambio; (ii) ciudad o municipio y zona donde realiza el cambio; (iii) dirección del nuevo Establecimiento; (iv) teléfono; y (v) nombre comercial. Si el Establecimiento es en convenio, debe anexar el Contrato de Mandato donde garantiza el servicio para el Acuerdo Marco por un periodo igual a la vigencia del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.

ii. Inclusión de nuevos Establecimientos

En la ejecución del Acuerdo Marco los Proveedores podrán incluir nuevos Establecimientos, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos previstos y lo informen a Colombia Compra Eficiente.